

NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA:
.....
.....

FECHA:

CÓDIGOS / ACTOS:

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE
SOCIEDAD PATRIMONIAL

0113.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DE HECHO.....

CUANTÍAS.....

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE
SOCIEDAD PATRIMONIAL: SIN CUANTÍA

0113.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DE HECHO: CERO PESOS (\$0.00).....

OTORGANTES:

1. **LUIS FONSECA**, C.C. 015 de Bogotá, D.C.

2. **DIANA NIÑO**, C.C. 024 de Bogotá, D.C.

.....
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, , ante mí , se otorgó escritura en los siguientes
términos:

PRIMERA COMPARECENCIA

**DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE
SOCIEDAD PATRIMONIAL**

.....
COMPARECIERON CON MINUTA:.....

1. **LUIS FONSECA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente

en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 015 de Bogotá, D.C., estado civil Soltero Con Unión Marital De Hecho

2. DIANA NIÑO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 024 de Bogotá, D.C., estado civil Soltera Con Unión Marital De Hecho

, y manifestaron:

PRIMERO.- Que es su voluntad declarar la existencia de su **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, de común acuerdo.....

SEGUNDO.- Declaran los interesados **LUIS FONSECA,DIANA NIÑO**, bajo la gravedad de juramento:

1.- Que hicieron una comunidad de vida desde julio 02 de 2003, hasta julio 01 de 2016, es decir, convivieron en forma permanente, singular, continúa y estable, en unión marital desde hace aproximadamente 13 años.

2.- Dejan expresa constancia los interesados que nunca han contraído matrimonio entre sí, ni con ninguna otra persona

3.- Que declaran la existencia de la Unión Marital de Hecho y en consecuencia declaran igualmente la existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho que se liquidará en la segunda comparecencia de esta escritura.

4.- Que durante su vida en común **NO** han adquirido bienes.....

5.- Que dentro de su unión procrearon a **JULIANA FONSECA NIÑO**.

6.- Que es su voluntad **NO** continuar conviviendo

AUTORIZACIÓN: El suscrito Notario, en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de convivencia en forma permanente, singular, continua y estable por 13 aproximadamente, en unión marital de hecho desde julio 02 de 2003, hasta julio 01 de 2016, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 1º y 2º, Ley 54 de 1.990, modificado por el Art. 2º de la Ley 979 de 2005 y Art. 4º y 5º de la Ley 54/1990 modificado por los Art. 2º y 3º de la Ley 979 de 2005, autoriza la delcaración de la existencia de unión marital de hecho entre **LUIS FONSECA,DIANA NIÑO**, con efectos patrimoniales

SEGUNDA COMPARECENCIA

**0113.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DE HECHO**

.....
COMPARECIERON CON MINUTA.....

1. LUIS FONSECA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 015 de Bogotá, D.C., estado civil Soltero Con Unión Marital De Hecho

2. DIANA NIÑO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 024 de Bogotá, D.C., estado civil Soltera Con Unión Marital De Hecho

y manifestaron:

PRIMERO.- Expresan que es su voluntad declarar la **LIQUIDACIÓN** de su **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, de común acuerdo

SEGUNDO.- Declaran los interesados **LUIS FONSECA, DIANA NIÑO**, bajo la gravedad de juramento:

HECHOS.....

PRIMERO: Que los comparecientes empezaron una vida en común como compañeros permanentes bajo un mismo techo en forma permanente y singular como marido y mujer, prestándose ayuda mutua desde julio 02 de 2003 hasta julio 01 de 2016.

SEGUNDO: Que dentro de su unión marital de hecho procrearon a **JULIANA FONSECA NIÑO**, y en la actualidad **LA OTORGANTE**, no se encuentra en estado de embarazo

TERCERO: Que conforme a lo previsto en la Ley 54 de 1990, **DECLARAN DE COMÚN ACUERDO DISUELTA SU SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** y proceden a su liquidación.

CUARTO: Que siendo los comparecientes capaces y hábiles para disponer por si mismos de sus derechos patrimoniales, en ejercicio de la facultad que les

confiere la Ley 54 de 1990, aplicable a su unión marital de hecho, de mutuo acuerdo vienen a perfeccionar la liquidación de su sociedad patrimonial de hecho, a partir de la fecha de este instrumento

QUINTO.- Que no pactaron capitulaciones maritales de hecho, ni aportaron bienes propios a la sociedad patrimonial, que a la fecha no tienen ningunos bienes representativos en dinero para inventariar y que tampoco existen pasivos a cargo de la sociedad patrimonial de hecho

SEXTO.- Que no existiendo pasivo, ni activo social por inventariar, no hay lugar a realizar hijuelas de adjudicación a favor de los compañeros

SÉPTIMO.- RENUNCIAS Y PAZ Y SALVOS.- Que para liquidar su citada sociedad patrimonial de hecho, voluntariamente renuncian a gananciales que pudieren derivarse de bienes radicados en cabeza de uno u otro y en consecuencia, aceptan renunciar al derecho de solicitar judicialmente la elaboración de inventario alguno y/o demandar partición sobre otros bienes, que pudieren tener la calidad de sociales. Igualmente manifiestan que es su voluntad finiquitar o renunciar a ejercer cualquier acción resultante de sus relaciones maritales de hecho y en consecuencia, se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y sin limitación alguna; así, conforme a lo previsto en el Art. 2483 del C.C., confieren los efectos de cosa juzgada a la presente transacción, acto de liquidación de sociedad patrimonial de hecho, aceptando expresa e irrevocablemente que a partir de la fecha existirá entre ellos un régimen de separación total de bienes.

OCTAVO: Cada compañero pagará las obligaciones que hayan adquirido con anterioridad a la presente escritura y que hayan omitido relacionar, lo mismo que todo lo que adquieran a partir de la fecha.

NOVENO: Que en esta forma dejan liquidada su sociedad patrimonial de hecho y ratifican su declaración mutua de paz y salvo entre sí, por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones.

DÉCIMO: En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos

tres (203) del Código Civil ninguno de los compañeros tendrá en el futuro derecho alguno sobre los gananciales y adquisiciones que resulten de la administración del otro.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.....

ADVERTENCIA:

El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los otorgantes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de estos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de

identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO el presente instrumento por los otorgantes, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley, y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Notaría y/o Registraduría del Estado Civil correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números:

INSCRIPCIÓN	
Libro de Varios No.	
Folio No.	
Fecha de Inscripción	

RESOLUCIÓN / 2.016	
Derechos Notariales	\$
Fondo Nal de Notariado	\$
Supernotariado	\$

/2.016-7

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ _____ RADICÓ _____

DIGITÓ _____ Vo.Ba. _____

IDENTIFICÓ _____ HUELLAS/FOTO P.C. _____

LIQUIDÓ 1 _____ LIQUIDÓ 2 _____

REV./LEGAL _____ CERRÓ _____

ORGANIZÓ _____

/2.016-8

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO:

DE FECHA:

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, D.C. _____

LUIS FONSECA

C.C.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

EMAIL

ESTADO CIVIL

ACTIVIDAD ECONÓMICA

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

DIANA NIÑO

C.C.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

EMAIL

ESTADO CIVIL

ACTIVIDAD ECONÓMICA

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

/2.016-9

Notaría 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax:2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó: